CONTRATO DE COMPRAVENTA No 128 DE 2026

DATOS DE LA ACCIÓN	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No 128 DE 2026**
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	JHON DARIO LOPEZ GUERRERO C.C No1.056.483.329 DE CHIQUIZA
VALOR EL CONTRATO INICIAL:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.418.795,00).
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SUBGERENTE

Entre los suscritos a saber, **Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 031 del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por **JHON DARIO LOPEZ GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.056.483.329 expedida en Chiquiza, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la

atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que la E.S.E. Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con criterios de calidad, seguridad y oportunidad, requiere garantizar permanentemente condiciones óptimas de higiene, limpieza, desinfección y salubridad en todas sus áreas asistenciales y administrativas. **5.** Que para el desarrollo de las actividades propias de la institución es indispensable contar con el suministro oportuno de insumos de aseo, tales como detergentes, desinfectantes, jabones, bolsas para residuos, papel higiénico, toallas de manos, ambientadores, implementos de limpieza y demás elementos necesarios para la ejecución de los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por la normatividad vigente. **6.** Que estos insumos son esenciales para mantener condiciones adecuadas de bioseguridad, prevenir la propagación de infecciones asociadas a la atención en salud, proteger la salud de los usuarios, visitantes y trabajadores, y garantizar ambientes seguros para la prestación de los servicios de salud. De igual manera, permiten dar cumplimiento a los estándares de habilitación, al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y a las políticas institucionales de seguridad del paciente y gestión del riesgo. **7.** Que la E.S.E. no cuenta con la capacidad para producir o abastecer directamente dichos elementos y que su consumo es permanente y necesario para el funcionamiento diario de la entidad, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación para el suministro de insumos de aseo, asegurando la disponibilidad continua de los productos requeridos, evitando la interrupción de las actividades institucionales y garantizando la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad. **8.** Que en consecuencia, la celebración del contrato resulta necesaria para satisfacer una necesidad permanente de la entidad, garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias y cumplir con los principios de eficiencia, economía, continuidad del servicio y protección de la salud pública. **9.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. ***5.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*" ***10.*** *Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.".* **11.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **12.** Que, de acuerdo Artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **13.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO CON**

DESTINO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA. De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada.

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	$ UNIDAD	TOTAL
1	JABON DE MANOS	GARRAFA X 20 L	4	$ 219.343	$ 877.374
2	JABON DETERGENTE	BULTO	2	$ 206.933	$ 413.866
3	LIMPIADOR DESINFECTANTE	GARRAFA X 20 L	6	$ 121.216	$ 727.297
4	TOALLAS DE MANOS DESECHABLES	ROLLO X 100 M	272	$ 25.305	$ 6.883.042
5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA ROLLO	PEQUEÑO	90	$ 3.338	$ 300.376
6	HIPOCLORITO AL 5.25%	GARRAFA X 20 L	3	$ 76.149	$ 228.446
7	HIPOCLORITO AL 5.25%	GALON	15	$ 24.281	$ 364.214
8	ATOMIZADOR	I LITRO	15	$ 8.678	$ 130.163
9	CANECA ROJA PEDAL	13 LITROS	8	$ 50.470	$ 403.760
10	CANECA NEGRA PEDAL	13 LITROS	8	$ 50.470	$ 403.760
11	CANECA ROJA	30 LITROS	8	$ 88.159	$ 705.272
12	CANECA NEGRA	30 LITROS	8	$ 88.159	$ 705.272
13	CANECA NEGRA PEDAL	6 LITROS	2	$ 32.517	$ 65.033
14	GUANTES NEGROS TALLA 7 1/2	PAR CAL - 35	5	$ 10.390	$ 51.950
15	GUANTES NEGROS TALLA 8	PAR CAL - 35	15	$ 10.390	$ 155.849
16	GUANTES NEGROS TALLA 9	PAR CAL - 35	3	$ 10.390	$ 31.170
17	JABON PARA MANOS DISPENSADOR TORK	1000 ML	10	$ 80.811	$ 808.107
18	JABON REY	BARRA	24	$ 4.786	$ 114.876
19	LIMPIAVIDRIOS	3750 ML	1	$ 34.633	$ 34.633
20	CEPILLO PARA SANITARIO	UNIDAD	12	$ 9.043	$ 108.517
21	BOLSA ROJA 90X70	ROLLO	2000	$ 739	$ 1.477.682
22	BOLSA NEGRA	KILO X 100	2	$ 3.848	$ 7.696
23	BOLSA ROJA 56X56	ROLLO	2000	$ 355	$ 710.424
24	BOLSA NEGRA 90X70	ROLLO	3000	$ 868	$ 2.604.148
25	KLORKLEEN	FRASCOS	1	$ 346.332	$ 346.332
26	PAÑOS ABSORBENTES MULTIUSOS ELITE MAX X 70	UNIDAD	10	$ 58.122	$ 581.216
27	GEL ANTIBACTERIAL PARA DISPENSADOR	FRASCO	10	$ 27.476	$ 274.756
28	GEL ANTIBACTERIAL	GARRAFA 20 LT	1	$ 377.790	$ 377.790
29	AMBIENTADOR PASTILLA	CAJA X 36 UNIDADES	1	$ 91.911	$ 91.911
30	AMBIENTADOR SPRAY	FRASCO X 360 ML	3	$ 15.985	$ 47.954
31	ACETONA	500 ML	1	$ 96.203	$ 96.203
32	ESCOBA SUAVE INCLINADA PALO METALICO	UNIDAD	4	$ 24.421	$ 97.683
33	ESCOBA GRANDE ZULYA PALO METALICO	UNIDAD	8	$ 22.023	$ 176.185
34	TOALLA GRANDE MICROFIBRA	UNIDAD	12	$ 7.548	$ 90.579
35	TOALLA PEQUEÑA MICROFIBRA	UNIDAD	12	$ 5.535	$ 66.425
36	CUBETA PLASTICA CON TAPA	14 LITROS	2	$ 24.051	$ 48.102
37	CUBETA PLASTICA CON TAPA	25 LITROS	2	$ 67.342	$ 134.685
38	TRAPERO GRANDE PALO METALICO	1500 GR	10	$ 25.975	$ 259.749
39	AMBIENTADORES LIQUIDOS PARA PISOS	20 LITROS	2	$ 190.333	$ 380.666
40	PAPEL VINIPEL	ROLLO	12	$ 25.975	$ 311.700
41	DISPENSADOR JABON LIQUIDO TORK	UNIDAD	2	$ 169.888	$ 339.775
42	DISPENSADOR TOALLAS DE MANO TORK	UNIDAD	2	$ 192.110	$ 384.221
	TOTAL ELEMENTOS DE ASEO				**$ 22.418.795**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.418.795,00). incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO -** La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante UN (1) PAGO CONTRAENTREGA, el cual se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** Disponibilidad Presupuestal No.202600228 del 3 de agosto de 2026, CÓDIGO No 212020100303-123227 RUBRO "Elementos de Aseo", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1**. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **2.** Entregar las facturas correspondientes a los pedidos despachados y entregados con su respectiva facturación de acuerdo al contrato y cotización realizada. **3**. Entregar de manera oportuna los elementos de aseo solicitados, en los tiempos establecidos. **4.** Suministrar en perfecto estado los elementos requeridos. **5.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas**. 6**. Garantizar que los productos no sean preenvasados y contengan las etiquetas originales de fabrica con su respectiva rotulación. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la

información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, SARLAFT/FPADM Y SICOF:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude, soborno, administración desleal, delitos contra la administración pública o cualquier actividad prohibida por la ley. Así mismo, declara no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales legalmente consultables por *LA E.S.E.* EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, investigación penal, fiscal, disciplinaria, administrativa o sancionatoria relevante, inclusión en listas restrictivas, situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o hecho que pueda comprometer la transparencia, imparcialidad o integridad de la ejecución contractual. *PARÁGRAFO: LA E.S.E.* podrá abstenerse de iniciar, suspender, terminar o adoptar las medidas contractuales pertinentes cuando identifique riesgos relevantes de LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude, conflicto de interés, falsedad documental, inhabilidad, incompatibilidad o afectación a la integridad contractual, garantizando el debido proceso cuando la medida tenga carácter sancionatorio. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al

contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **r**) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS –**: Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de

las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula)*. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: FABIO ANDRES PARADA ACUÑA	Nombre: JHON DARIO LOPEZ GUERRERO
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: DG 17 15 111 Barrio Ricaurte Tunja
Teléfono: 314 7353389	Teléfono: 3212452289
Correo electrónico: tesoreria@ese-toca-boyaca.gov.	Correo electrónico: jhondariolopez.96@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de Salud Toca (Boyacá), a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente Ese Toca

JHON DARIO LOPEZ GUERRERO
Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Germán Darío Téllez - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.